



Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD MENTAL”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de Oficinas de Vida Independiente (en adelante OVI), cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid, con el fin de promover la autonomía personal de personas con discapacidad y enfermedad mental.

La Constitución Española, en su artículo 49, establece la obligación de los poderes públicos de impulsar las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles así como de fomentar la participación activa de estas personas en la vida política, social, económica y cultural.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, refuerza la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vida independiente y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Asimismo, la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, pone el foco en el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad, alineándose con los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2007.



Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ha venido impulsando diversas actuaciones destinadas a fomentar la vida independiente y la autodeterminación de las personas con discapacidad, pero carece de una línea específica de apoyo estructural a las Oficinas de Vida Independiente.

En este contexto, las Oficinas de Vida Independiente se configuran como dispositivos clave para proporcionar apoyos personalizados y promover la autonomía y la participación social de las personas con discapacidad, especialmente aquellas con mayores necesidades de apoyo, como es el caso de las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo o con enfermedad mental grave y duradera.

Estas oficinas son un recurso esencial para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la autonomía personal, la toma de decisiones y la inclusión social, tal y como establece la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la colaboración con el movimiento asociativo y las entidades sin ánimo de lucro.

La creación de esta línea de subvenciones responde a la necesidad de dotar de estabilidad y continuidad a entidades que impulsan la asistencia personal, evitando la dependencia de proyectos puntuales, y fomentando la igualdad de oportunidades en toda la Comunidad de Madrid. Por otra parte, se evita el riesgo de institucionalización de las personas con discapacidad y/o con enfermedad mental, por carencia de alternativas de apoyo comunitario.

Esta línea de subvenciones se incluirá en la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

II. CONTENIDO

El objetivo de esta línea de subvenciones es impulsar un modelo de apoyo comunitario que fomente la autonomía personal, fortalezca la red de asistencia personal y contribuya a la cohesión social y territorial, en línea con los compromisos internacionales y las estrategias de discapacidad y salud mental vigentes.

El proyecto de orden de bases reguladoras se compone de treinta artículos y dos disposiciones finales.

La distribución del articulado es la siguiente:

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Artículo 3. Definición de Oficina de Vida Independiente

Artículo 4. Actividades subvencionables



Comunidad de Madrid

- Artículo 5. Gastos subvencionables
- Artículo 6. Requisitos de las entidades solicitantes
- Artículo 7. Requisitos de los servicios
- Artículo 8. Solicitudes y documentación a presentar
- Artículo 9. Forma y plazo de presentación
- Artículo 10. Publicidad de las convocatorias
- Artículo 11. Procedimiento de concesión de las subvenciones y órgano instructor
- Artículo 12. Instrucción del procedimiento
- Artículo 13. Procedimiento de valoración
- Artículo 14. Baremo
- Artículo 15. Determinación de cuantías a conceder
- Artículo 16. Comisión de valoración
- Artículo 17. Propuesta de resolución
- Artículo 18. Resolución, notificación a los interesados y recursos
- Artículo 19. Imputación presupuestaria
- Artículo 20. Pago de las Subvenciones
- Artículo 21. Aspectos generales de la justificación de las subvenciones
- Artículo 22. Justificación económica
- Artículo 23. Justificación técnica
- Artículo 24. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones
- Artículo 25. Obligaciones de las entidades subvencionadas
- Artículo 26. Reintegros
- Artículo 27. Protección de Datos de carácter personal
- Artículo 28. Infracciones administrativas
- Artículo 29. Control
- Artículo 30. Subcontratación

La disposición final primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de atención a personas con discapacidad para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la orden.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

III. COMPETENCIA

El presente proyecto de orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en la promoción a ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.



Comunidad de Madrid

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en diferentes ámbitos, entre los que se encuentra la discapacidad.

Por su parte, el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias. El artículo 11 atribuye expresamente a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad las atribuciones relativas la atención social especializada a personas con discapacidad y enfermedad mental, así como la atención temprana.

La competencia para dictar el presente proyecto de orden corresponde a la titular de la consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

VI. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto de orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, el Consejo de Gobierno.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 12 de septiembre de 2025, la Directora General de Atención a Personas con Discapacidad dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 25 de septiembre de 2025, por lo que el plazo de consulta finalizó el 16 de octubre de 2025.

Finalizado dicho plazo, se han recibido alegaciones por parte de:

- Ana García Noblejas- Fundación ALAPAR.
- Plena Inclusión Madrid.
- AMAFE - Asociación Española de Apoyo en Psicosis.
- Inés Berrio – AEMED
- Fundación Inclusión y Apoyo Aprocor.
- Fundación Manantial.

Con fecha 25 de septiembre de 2025 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 20 de octubre de 2025 el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que se ha recibido respuesta de CCOO-Madrid, manifestando que no tienen aportaciones, ni observaciones que realizar, y que no se ha recibido respuesta ni de UGT-Madrid ni de CEIM.



Comunidad de Madrid

En la Memoria del Análisis de Impacto Normativo se recogen las alegaciones recibidas y se da contestación a cada una de ellas.

- b) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.
- c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad ha solicitado los siguientes informes:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de la Mujer:** emite informe de fecha 2 de diciembre de 2025 en el que se concluye que el artículo 23.c) relativo a la justificación técnica de los proyectos subvencionados, establece la obligación de presentar listados de beneficiarios de las actividades de la OVI incluyendo la variable género, en coherencia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo fin es analizar el impacto diferencial que las políticas públicas pueden tener sobre la situación de hombres y mujeres, por lo que se aprecia en la norma un impacto positivo por razón de género y se prevé que incida en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
 - **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 27 de noviembre de 2025, concluyendo que “no se efectúan observaciones al proyecto de orden al no estimarse impacto en materia de familia, infancia y adolescencia”.
 - **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe con fecha 23 de diciembre de 2025 en el que se incluye una observación relativa al artículo 9. Si bien no se ha atendido esta observación, queda debidamente justificada en la MAIN su no aceptación.
 - **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe con fecha 6 de diciembre de 2025 concluye que, a efectos de la normativa comunitaria de ayudas públicas, la información, difusión, sensibilización y promoción no son actividades que se realicen en un mercado o que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros. Por otro lado, en relación con el resto de actividades, si no existe cuota de mercado ni apenas competencia entre las entidades sociales subvencionadas por tratarse de muy pocas entidades y especializadas en ámbitos concretos las que concurren a estas líneas de subvenciones, no habría un mercado en el que se estuviera realizando la actividad



Comunidad de Madrid

objeto de la ayuda. Puesto que es éste el caso de las actividades subvencionables que se regulan en este proyecto de orden, se concluye que las actividades quedan fuera del concepto de ayuda del artículo 107 TFUE y no deben notificarse a la Comisión Europea.

- **Dirección General de Trabajo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 27 de noviembre de 2025, concluye que la fundamentación realizada por el órgano gestor justifica la separación de la regla general, e informa favorablemente la solicitud de no incluir en el proyecto de orden criterios de empleo estable como criterio preferente de adjudicación, al considerar que dichos criterios podrían impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas.
 - **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 26 de noviembre de 2025, que resuelve autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado, condicionando las sucesivas convocatorias a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios, así como a la autorización previa de la consejería competente en materia de Hacienda.
 - **Consejo de Consumo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 10 de diciembre que concluye que la Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid valora que el proyecto de norma tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que se informa favorablemente el texto.
 - **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe con fecha 24 de noviembre de 2025 concluye que el contenido del proyecto de orden es conforme a la normativa vigente en el que se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Subvenciones entidades no lucrativas para el mantenimiento de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad” para que sea incorporada en los formularios de captura de datos personales asociados a este tratamiento.
- d) Con fecha 26 de diciembre de 2025, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.
- En dicha MAIN se informa que, con posterioridad a la recepción de estos informes, y a iniciativa propia del órgano gestor, se ha realizado una modificación del artículo 21.4 del proyecto de orden con respecto al borrador informado, al objeto de que la



Comunidad de Madrid

fecha límite para justificar la subvención se establezca en cada convocatoria, en lugar de fijar el 31 de enero del año siguiente a la concesión.

En la MAIN se explica que dicha modificación responde a la necesidad de flexibilizar el procedimiento, adaptando en cada convocatoria las fechas de justificación con respecto a la fecha de resolución, facilitando a las entidades beneficiarias un margen suficiente para recopilar y preparar la documentación justificativa necesaria, minimizando así en lo posible el impacto de las cargas administrativas. Del mismo modo, indican que supone un beneficio para el órgano gestor, ya que puede adaptar los calendarios para gestión más efectiva de los distintos procedimientos que debe llevar a cabo.

Puesto que esta modificación no afecta al contenido esencial del texto, ni este apartado es objeto de análisis en ninguno de los informes preceptivos solicitados, se considera que no es necesario retrotraer la tramitación y realizar una nueva solicitud de informes, por lo que se continua con la tramitación.

- **Trámites pendientes.**

Con carácter previo a la firma del proyecto de orden de bases por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

V. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva